

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO No. 468-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

-I-

Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-II-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2015 de fecha dos de mayo del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se verificaron el día seis de septiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

-III-

Que habiéndose llevado a cabo las audiencias de revisión de escrutinios establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia la elección de Diputados al Congreso de la República, dictando un acuerdo por cada elección de Diputados por Distrito Electoral y uno por Lista Nacional, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, declarando la validez de la elección, la adjudicación de los cargos de los candidatos electos y la expedición de credenciales;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que al tener a la vista la documentación electoral correspondiente al **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, y observándose de la misma, que los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en esta jurisdicción son los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS**VOTOS VÁLIDOS**

<i>FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)</i>	94,818
<i>TODOS</i>	69,790
<i>LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)</i>	68,327
<i>ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)</i>	66,655
<i>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)</i>	59,848
<i>PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES (VIVA)</i>	59,772
<i>COALICIÓN COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN</i>	
<i>PARTIDO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA)</i>	41,731
<i>PARTIDO PATRIOTA (PP)</i>	32,381
<i>CONVERGENCIA</i>	31,824
<i>PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)</i>	28,873





Tribunal Supremo Electoral

FUERZA	26,403
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL	19,426
GUATEMALTECA-MAÍZ (URNG-MAÍZ)	15,391
UNIÓN DE CAMBIO NACIONAL (UCN)	14,155
PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL (PRI)	9,244
MOVIMIENTO REFORMADOR (MR)	6,932
MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA (MNR)	5,236
MI PAÍS	3,075
CORAZÓN NUEVA NACIÓN (CNN)	

CONSIDERANDO:

-V-

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en mérito de capacidad, idoneidad y honradez;

CONSIDERANDO:

-VI-

Que se requirió información a los órganos jurisdiccionales competentes y se estableció que existe antejuicio en contra del ciudadano **GUDY RIVERA ESTRADA**, electo diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del Departamento de Guatemala, casilla uno por la organización política Partido Patriota -PP-, en consecuencia, este Tribunal considera que no debe adjudicarse el cargo por ese motivo y conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde el cargo al ciudadano **MARÍA STELLA ALONZO BOLAÑOS**, quien figura a continuación, en la lista de postulación de candidatos del partido político Partido Patriota -PP-;

CONSIDERANDO.

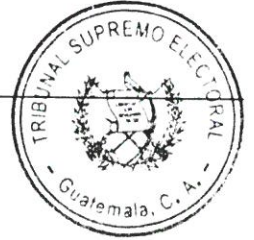
-VII-

Que de conformidad con el artículo 164 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, no pueden ser diputados los parientes del Presidente y Vicepresidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, indicando que si al tiempo de la elección, o posteriormente, el electo resultare incluido en cualquiera de las prohibiciones contenidas en dicho artículo, se declarará vacante su puesto. En ese sentido, considerando que según el Acuerdo 455-2015 de este Tribunal, el ciudadano **JAFET ERNESTO CABRERA FRANCO** fue declarado legalmente electo como Vicepresidente de la República por un plazo improrrogable de cuatro años a partir del catorce de enero del dos mil dieciséis, deviene aplicable la referida prohibición al ciudadano Jafeth Ernesto Cabrera Cortez, hijo del señor Vicepresidente electo y postulado por el partido político, Frente de Convergencia Nacional para el cargo de diputado distrital de Guatemala, por lo que debe declararse vacante su puesto a efecto de que asuma el ciudadano que corresponda;





Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

-VIII-

Que se comprobó que el ciudadano **JAFETH ERNESTO CABRERA CORTEZ**, electo como Diputado al Congreso de la República, por el Distrito Electoral del Departamento de Guatemala, casilla tres se encuentra comprendido en la prohibición indicada en el considerando que precede, en observancia a lo previsto en dicha norma constitucional, es procedente no adjudicar el cargo de Diputado al Congreso de la República por Lista Nacional, casilla tres de la organización política Frente de Convergencia Nacional –FCN-;

CONSIDERANDO:

-IX-

Que del análisis de la documentación que señala la ley, se extrae que no existen nulidades pendientes de resolver, siendo procedente declarar la validez de la elección de diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,121,123,125,128,129,130,131,142,144,193,196,199,200,205,208,209,211, 238, 239 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente); 101,102,104,119,121,124,125 y 127 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declara la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, conforme los datos consignados en el numeral IV de la parte considerativa de este Acuerdo;

ARTICULO 2º. No se adjudica el cargo de Diputado al Congreso de la República por el **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, al ciudadano **GUDY RIVERA ESTRADA**, en consecuencia el cargo corresponde a la ciudadana **MARÍA STELLA ALONZO BOLAÑOS**;

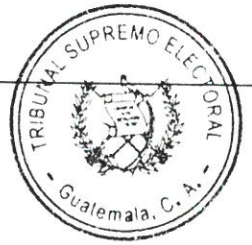
ARTICULO 3º. No se adjudica el cargo de Diputado electo al Congreso de la República por el **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, al ciudadano electo **JAFETH ERNESTO CABRERA CORTEZ**, en consecuencia el cargo corresponde al ciudadano **LUIS ANTONIO ALONZO PERNILLA**;

ARTICULO 4º. Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA POR EL DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, a los ciudadanos siguientes:





Tribunal Supremo Electoral



FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)

ERVIN ADIM MALDONADO MOLINA
FLOR DE MARIA CHAJON AGUILAR
ILIANA GUADALUPE CALLES DOMINGUEZ
LUIS ANTONIO ALONZO PERNILLA

TODOS

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
FELIX OVIDIO MONZÓN PEDROZA

LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

SALVADOR FRANCISCO BALDIZON MENDEZ
LEONARDO CAMEY CURUP

ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)

LUIS FERNANDO MONTENEGRO FLORES
HÉCTOR LEONEL LIRA MONTENEGRO

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS
FIDEL REYES LEE

PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES (VIVA)

ANIBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
EDGAR ROLANDO ZAMORA RUIZ

COALICIÓN COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA)

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN

PARTIDO PATRIOTA (PP)

MARÍA STELLA ALONZO BOLAÑOS

CONVERGENCIA

SANDRA NINETH MORAN REYES

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)

EDUARDO ZACHRISSON CASTILLO





Tribunal Supremo Electoral

FUERZA

CLAUDE HARMELIN DE LEON

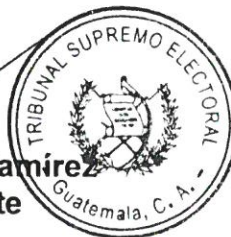
ARTICULO 5°. Facultar al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados;

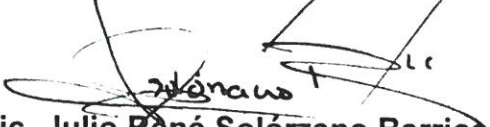
ARTICULO 6°. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.


COMUNÍQUESE:


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
 Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
 Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
 Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
 Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
 Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
 Secretario General





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA'
ELECCIONES GENERALES Y A PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2015
DIPUTADOS POR DISTRITO
1 - GUATEMALA

0004



TOTAL VOTOS

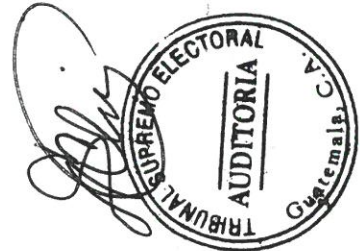
SIGLAS PARTIDO	TOTAL VO
FCN NACION	94818
TODOS	69790
LIDER	68327
EG	66655
UNE	59848
VIVA	59772
CREO-UNIONISTA	41731
PP	32381
CONVERGENCIA	31824
PAN	28873
FUERZA	26403
URNG MAIZ	19426
UCN	15391
PRI	14155
MR	9244
MNR	6932
MI PAIS	5236
CNN	3075
NULOS	28607
BLANCOS	29755
EMITIDOS	712243

ESCAÑOS POR ORG.

SIGLAS PARTIDO	ESCAÑOS
FCN NACION	4
TODOS	2
LIDER	2
EG	2
UNE	2
VIVA	2
CREO-UNIONISTA	1
PP	1
CONVERGENCIA	1
PAN	1
FUERZA	1
URNG MAIZ	0
UCN	0
PRI	0
MR	0
MNR	0
MI PAIS	0
CNN	0

ADJUDICACIONES

CARGO	SIGLAS
Diputado Distrital 1	FCN NACION
5632801	ERVIN ADIM MALDONADO MOLINA
Diputado Distrital 2	FCN NACION
687401	FLOR DE MARIA CHAJON AGUILAR
Diputado Distrital 3	FCN NACION
3619798	JAFETH ERNESTO CABRERA CORTEZ
Diputado Distrital 4	FCN NACION
2822265	ILIANA GUADALUPE CALLES DOMINGUEZ
Diputado Distrital 5	TODOS
3142057	CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUJILA
Diputado Distrital 6	TODOS
1798947	FELIX OVIDIO MONZON PEDROZA
Diputado Distrital 7	LIDER
3535885	SALVADOR FRANCISCO BALDIZON MENDEZ
Diputado Distrital 8	LIDER
2811891	LEONARDO CAMEY CURUP
Diputado Distrital 9	EG
1344210	LUIS FERNANDO MONTENEGRO FLORES
Diputado Distrital 10	EG
3301213	HECTOR LEONEL LIRA MONTENEGRO
Diputado Distrital 11	UNE
3707035	JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS
Diputado Distrital 12	UNE
1322394	FIDEL REYES LEE
Diputado Distrital 13	VIVA
2991769	ANIBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
Diputado Distrital 14	VIVA
2787620	EDGAR ROLANDO ZAMORA RUIZ
Diputado Distrital 15	CREO-UNIONISTA
2950641	OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN
Diputado Distrital 16	PP
2929338	GUDY RIVERA ESTRADA
Diputado Distrital 17	CONVERGENCIA
4349635	SANDRA NINETH MORAN REYES
Diputado Distrital 18	PAN
381123	EDUARDO ZACARISSON CASTILLO
Diputado Distrital 19	FUERZA
14934	CLAUDE HARMELIN DE LEON



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR (a.i.)
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

